 <p data-bbox="247 302 347 320">Uruguay</p>	<p data-bbox="459 208 1102 264" style="text-align: center;">Circular de asesoramiento, método aceptable de cumplimiento de tareas de mantenimiento LAR 43.</p>	<p data-bbox="1182 219 1362 248" style="text-align: center;">CA. AER.43/00</p>
--	---	--

Autoridad: DIRECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL

Objetivo: Detallar las tareas de mantenimiento que puede realizar un mecánico aeronáutico y certificar la conformidad de mantenimiento de acuerdo con lo requerido en el LAR 43.210 (a) (2), especificando el texto:.. “acciones correctivas derivadas de complejidad equivalente”.

Alcance: Aeronaves operados por el LAR 91, RAU 137, con masa máxima de despegue de hasta 5700kg, y helicópteros con masa máxima de despegue hasta 3175kg

Definiciones:

Competencia: Dimensión de la actuación humana que se utiliza para predecir de manera fiable un buen desempeño en el trabajo. Una competencia se manifiesta y se observa mediante comportamientos que movilizan los conocimientos, habilidades y actitudes pertinentes para llevar a cabo actividades o tareas bajo condiciones especificadas.


Certificar la aeronavegabilidad. Certificar que una aeronave o partes de la misma se ajustan a los requisitos de aeronavegabilidad vigentes, después de haber efectuado el mantenimiento de la aeronave o de partes de la misma.

Experiencia real: se considera la persona que ha trabajado en mantenimiento de aeronave o componente y que haya emitido certificado de conformidad de mantenimiento y/o haya realizado tareas efectivas de mantenimiento como mínimo en algunos de los tipos de sistemas de aeronave o componentes de aeronaves.

Habilitación: Autorización inscrita en una licencia de personal aeronáutico o asociado con ella, y de la cual forma parte, en la que se especifican condiciones especiales, atribuciones o restricciones referentes a dicha licencia.

Habilitación de Célula. Son las habilitaciones de la licencia de un mecánico de mantenimiento de aeronaves que incluyen lo siguiente:


- Estructura de aeronaves
- Sistemas diversos, excepto sistema eléctrico

 <p>DINACIA Uruguay</p>	<p>Circular de asesoramiento, método aceptable de cumplimiento de tareas de mantenimiento LAR 43.</p>	<p>CA. AER.43/00</p>
--	--	----------------------

Habilitación de Sistema Moto-Propulsor. Son las habilitaciones de la licencia de un mecánico de mantenimiento de aeronaves que incluyen lo siguiente:

- Motor alternativo
- Motor a reacción
- Sistemas de hélice

Mantenimiento de línea: Todo mantenimiento que asegura la condición de aeronavegabilidad de la aeronave, que no requieren equipos, procedimientos ni instalaciones especiales o complejas.

 <p data-bbox="331 331 427 360">Uruguay</p>	<p data-bbox="533 241 1150 302">Circular de asesoramiento, método aceptable de cumplimiento de tareas de mantenimiento LAR 43.</p>	<p data-bbox="1225 259 1401 291">CA. AER.43/00</p>
--	--	--

Desarrollo: El LAR 43 contiene reglas generales sobre mantenimiento de aeronaves, enfocado a definir quien y como se efectúa mantenimiento para todas las aeronaves, en particular aquellas pertenecientes a aviación general. Dentro de este reglamento se desarrollan tres conceptos fundamentales, realización de mantenimiento, inspección en proceso y emisión de conformidad de mantenimiento.

Esta circular, es un complemento para el cumplimiento del LAR 43, en cuanto a la realización de conformidad de mantenimiento por mecánicos que no se encuentran dentro del personal de certificación de una OMA, detallando y limitando las tareas que pueden realizar de manera independiente en aeronaves descritas en el alcance de esta circular.

LAR 43.210. Personas u organizaciones autorizadas a emitir certificación de conformidad de mantenimiento (CCM)


(a) Solamente las siguientes personas y organizaciones pueden emitir una certificación de conformidad de mantenimiento a una aeronave o componente de aeronave después que ha sido sometido a mantenimiento:

(1) Una organización de mantenimiento aprobada OMA LAR 145, conforme a los alcances de su lista de capacidades, de acuerdo con el LAR 145.305(d).

*(2) **Un mecánico de mantenimiento aeronáutico con licencia otorgada o convalidada por la AAC del Estado de matrícula, según las atribuciones que le otorga la licencia, para aeronaves con masa máxima de despegue de hasta 5 700 kg, y helicópteros con masa máxima de despegue de hasta 3 175 kg operando de acuerdo con los requisitos del LAR 91, limitado a servicios de mantenimiento de línea y a servicios de mantenimiento hasta inspecciones de 100 horas o equivalente y las acciones correctivas derivadas de complejidad equivalente.***

(b) La persona que emite certificación de conformidad de mantenimiento en las aeronaves y componentes de aeronaves debe:

(1) Tener calificación y competencia adecuada para garantizar la emisión apropiada del certificado de conformidad de mantenimiento, asegurando buenas prácticas de mantenimiento y el cumplimiento de todos los requisitos de aeronavegabilidad pertinentes.

 <p>Uruguay</p>	<p>Circular de asesoramiento, método aceptable de cumplimiento de tareas de mantenimiento LAR 43.</p>	<p>CA. AER.43/00</p>
--	--	----------------------

(2) Estar adecuadamente familiarizado con los requerimientos de este reglamento y con los métodos y técnicas de inspección, prácticas, equipo y herramientas para determinar la aeronavegabilidad de las aeronaves o componentes de aeronave que son objeto de la certificación de conformidad de mantenimiento.

(3) Tener experiencia real en mantenimiento de aeronave o componentes de aeronaves en un período de seis (6) meses, en los últimos dos (2) años.

Detallando lo establecido en el punto (a) (2), "según atribuciones que le otorga la licencia";

Se refiere a lo establecido en el LAR 65 en cuanto a las habilitaciones, atribuciones que tiene la licencia de mecánico de mantenimiento en este caso y debe cumplir con lo siguiente:

LAR 65.430 Atribuciones de una licencia de mantenimiento de aeronaves

(b) Un mecánico de mantenimiento de aeronaves titular de una licencia:


(2) Puede emitir certificación de conformidad de mantenimiento para aeronaves con una masa máxima certificada de despegue de hasta 5700 kg. o helicópteros con una masa máxima certificada de despegue de hasta 3175 kg., operando de acuerdo con las reglas del LAR 91, limitado a servicios de mantenimiento de línea y a servicios del mantenimiento hasta inspecciones de 100 horas o equivalente y las acciones correctivas derivadas de complejidad equivalente, siempre que cumpla con lo siguiente:

(i) Poseer habilitaciones de célula y sistema motor propulsor;

(ii) Tener experiencia en la inspección, servicio o mantenimiento de una aeronave o sus componentes de conformidad con las atribuciones que otorga la licencia en un periodo de seis (6) meses, en los últimos veinte y cuatro (24) meses.

(iii) Ser específicamente autorizado y/o convalidado por el Estado de matrícula de la aeronave.


En el LAR 43 y en el LAR 65 como se menciona anteriormente, hace referencia a la limitación siguiente:

 <p>Uruguay</p>	<p>Circular de asesoramiento, método aceptable de cumplimiento de tareas de mantenimiento LAR 43.</p>	<p>CA. AER.43/00</p>
--	--	----------------------

...” limitado a servicios de mantenimiento de línea y a servicios de mantenimiento hasta inspecciones de 100 horas o equivalente y las acciones correctivas derivadas de complejidad equivalente”.

A continuación se detallan las inspecciones que se pueden realizar dentro de mantenimiento de línea, servicios, fuera de la inspección de 100hrs; las acciones correctivas derivadas de complejidad equivalente son las que surjan durante la realización de mencionada inspección y/o se encuentren en la lista siguiente.

- a) Desmontaje e instalación de ruedas del tren de aterrizaje,
- b) reemplazo de cuerdas de amortiguación elásticas en el tren de aterrizaje,
- c) servicio de amortiguadores de soporte del tren de aterrizaje, en tareas como limpieza y engrase,
- d) reemplazo de frenado de seguridad de alambres o chavetas defectuosas,
- e) lubricación que requiera solamente el desmontaje de elementos no estructurales, tales como tapas de inspección, capotas de motor y cubiertas,
- f) rellenado de estanque de líquido hidráulico con el mismo líquido,
- g) aplicación de materiales de protección o de preservación a componentes, siempre que no haya desarme de una estructura primaria o sistema operativo relacionado y donde tal revestimiento no esté prohibido o no sea contrario a las buenas prácticas,
- h) reparación de tapicería y accesorios decorativos interiores de la cabina de piloto o pasajeros, cuando la reparación no requiere desmontaje de ninguna estructura primaria o sistema operativo o interfiera con este o afecte la estructura primaria de la aeronave,
- i) reemplazo de ventanas laterales donde el trabajo no interfiera con la estructura o cualquier sistema operativo, tal como controles, equipos eléctricos, etc
- j) reemplazo de cinturones de seguridad,
- k) reemplazo de asientos o partes de estos con partes de reemplazo aprobadas para la aeronave que no involucren desarme de cualquier estructura primaria o sistema operativo,
- l) investigación de averías y reparación de circuitos interrumpidos en los circuitos de cables de luces de aterrizaje,
- m) reemplazo de reflectores, lentes de posición y luces de aterrizaje,
- n) reemplazo de ruedas, siempre que no involucren cálculos de peso y balance,
- o) reemplazo de cualquier capota que no requiera el desmontaje de la hélice o la desconexión de los controles de vuelo,
- p) reemplazo o limpieza de bujías y separación apropiada de electrodos,
- q) reemplazo de cualquier conexión de mangueras, excepto conexiones hidráulicas,
- r) reemplazo de tramos de cañerías de combustible prefabricadas,
- s) limpieza o reemplazo de filtros de aceite y combustible o elementos de filtración,
- t) remoción/ instalación de baterías,
- u) actualización de base de datos.

 Uruguay	Circular de asesoramiento, método aceptable de cumplimiento de tareas de mantenimiento LAR 43.	CA. AER.43/00
--	---	---------------

- v) Cumplimiento de ADS, solo aquellas que sean de inspección visual y no requiera desmontaje de estructura primaria o sistema operativo o interfiera en este o afecte la estructura primaria de la aeronave o requiera realizar ensayos no destructivos.
- w) Cumplimiento de operaciones referidas a CPCP, solo aquellas que sean de inspección visual y no requiera desmontaje de estructura primaria o sistema operativo, interfiera en este o afecte la estructura de la aeronave o requiera realizar cualquier ensayo no destructivo.

Las tareas siempre realizadas de acuerdo con el manual del Fabricante, y el Programa de Mantenimiento con las revisiones correspondiente vigentes y aceptado por la autoridad aeronáutica, DINACIA, en el caso de ser necesario la utilización de herramientas y requieran calibración, verificar que se encuentren calibradas y en condiciones de uso.

La certificación de conformidad de mantenimiento, visto bueno, debe ser registrada en el Registro técnico de vuelo de acuerdo con lo establecido en el LAR 43.405.

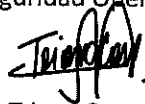
Para el caso de otra tarea que no se encuentre listada y cumpla características similares a las enumeradas consultar con el detalle al departamento de aeronavegabilidad por el mail: certaero@dinacia.gub.uy.

Fecha de vigencia: 1 de junio 2026

Elaborado: Laura Barra (Inspector de Aeronavegabilidad)

Aprobado: Directora Seguridad Operacional

May.(Nav).



Triana Carreira


 LAURA BARRA
 INSPECTOR DE AERONAVEGABILIDAD
